RESOLUCIÓN N° ----4726

(27 OCTUBRE 2025)

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2025 y se designa el Comité Evaluador de las propuestas a recibir.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 93 y 1150 de 2007

C O N S I D E R A N D O :

Que el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, se encuentra autorizado por la Honorable Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, para ordenar la apertura de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos de Méritos, procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, Contratación Directa y para expedir los actos administrativos, ordenar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos relativos a la actividad precontractual, pos contractual y celebrar contratos, sin consideración de la cuantía, celebrar los contratos y gestionar las actividades complementarias, concordante con lo establecido en el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 que establece: "*La competencia para ordenar y dirigir celebración de licitaciones o concurso y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso*".

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, apropio la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290´000.000,oo) M/CTE., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1401 de agosto 21 de 2025, expedido por la Profesional Universitaria encargada de la Oficina de Presupuesto para adelantar un proceso público cuyo objeto es "CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNAS IPS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS ABREGO, TIBU, EL CARMEN, EL TARRA, CONVENCION, LA PLAYA DE BELEN Y SARDINATA QUE HACEN PARTE DE LA REGION DEL CATATUMBO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / RESOL. 1137 /2025 (REGION CATATUMBO)".

Que la modalidad de selección del proceso que aquí se ordenará abrir es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo como fundamentos legales el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, según el estudio previo.

Que todos los documentos previos y contractuales del proceso que aquí se ordenará abrir, pueden ser consultados en el Portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**.

Que el IDS publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás anexos que soportan los documentos previos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía aquí mencionado.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el INSTITUTO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a desarrollar su actividad durante todas las etapas de la contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición y ejerciendo libremente su acción veedora.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el período descrito en el cronograma, tiempo en el cual no se recibieron observaciones de parte de los interesados, no obstante, la entidad de oficio realiza algunos ajustes al pliego de condiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al presupuesto destinado para el presente proceso de selección, la Entidad realizó la convocatoria para que las MIPYMES solicitaran la limitación del proceso a estas empresas.

Que durante el término de publicación de la invitación no se recibieron solicitudes de Mipymes por lo que el proceso no se limitará.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar un comité asesor para que analice las propuestas que se reciban del proceso que aquí se ordenará abrir.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

RESOLUCIÓN N° ---4726

(27 OCTUBRE 2025)

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a partir de la fecha, la apertura de un Proceso de Contratación bajo la modalidad de "Selección Abreviada de Menor Cuantía" el cual se denomina SAMC-004-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNAS IPS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS ABREGO, TIBU, EL CARMEN, EL TARRA, CONVENCION, LA PLAYA DE BELEN Y SARDINATA QUE HACEN PARTE DE LA REGION DEL CATATUMBO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / RESOL. 1137 /2025 (REGION CATATUMBO)", para lo cual se insertan en el portal del SECOP II los Pliegos de Condiciones Definitivos con los ajustes respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el Proceso SAMC-004-2025 conforme al cronograma oficial estructurado en la Plataforma Transaccional del Secop II.

PARÁGRAFO: El cronograma oficial en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante Adenda de la Dirección del IDS, la cual deberá ser publicada en el Portal del SECOP II **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**.

ARTÍCULO TERCERO: No limitar el presente proceso a las Mypimes por cuanto no se cumplieron los presupuestos para ello.

ARTICULO CUARTO: Convocar de conformidad con lo establecido en el Título IV, artículos 17 y 18 de la Ley 850 de 2003 y demás normas relacionadas, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a desarrollar su actividad durante todas las etapas de la contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dichas disposiciones y ejerciendo libremente su acción veedora.

ARTÍCULO QUINTO: Designar un Comité Asesor Evaluador para que presente un informe objetivo de las propuestas que se reciban del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que aquí se ordena, el cual estará integrado por las siguientes personas:

HABILITACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
* SIGWARD ABIMELECH PEÑALOZA ECHAVEZ, Asesor Despacho, Abogado

HABILITACION FACTORES EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN TÉCNICA Y PRECIO DE LAS PROPUESTAS
* JENIT CECILIA COLMENARES. Responsable del Programa de Vulnerables
* EDWIN LOZANO . A. Administrativo / Programa Vulnerables

HABILITACION FINANCIERA Y CALIFICACIÓN APOYO INDUSTRIA NACIONAL
* JAIRO ALBERTO VALERO PEÑARANDA, Profesional Especializado, Recursos Físicos

PARÁGRAFO: El Comité Asesor Evaluador designado, deberá preparar de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la evaluación y estudio de las diferentes propuestas que se presenten e informar a la Dirección de la entidad del resultado de su evaluación en un informe respectivo, para que ésta tome las decisiones pertinentes de adjudicación y posterior celebración del contrato conforme a la discrecionalidad que le otorga la ley.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el presente acto en el Portal de Único de Contratación página del SECOP II **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha y/o publicación en el portal único de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 OCT. 2025

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Director del Instituto

Elabora: Edwin Lozano / A. Administrativo / Programa Vulnerables.
Revisa: Margarita Espejo. PE. Jurídica Dirección